



22

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2015-MDSJB/AYACUCHO

San Juan Bautista, 18 de agosto del 2015.

VISTO:

El INFORME N° 179-2015-MDSJB-OAF/ADM/AYAC del 18 de agosto del 2015 emitido por el Econ. Eddy M. Gonzales Guerra - Director de la Oficina de Administración; Informe N° 41-2015-MDSJB/UL/MELB de 17 de agosto del 2015 suscrito por el CPCC. Mario Enrique león Bendezú – Jefe de la Unidad de Logística, sobre nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 002-2015-MDSJB/CE, Ejecución de la Obra: "Instalaciones de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones de las Américas Sector I Parte Baja, Las Américas Sector I Emergencias, Santa Leonor y La Victoria, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", y Opinión Legal N° 125-2015-MDSJB/GM-OAJ-D de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 41-2015-MDSJB/UL/MELB de 17 de agosto del 2015 suscrito por el CPCC. Mario Enrique león Bendezú – Jefe de la Unidad de Logística, quien pone en conocimiento que con fecha 13 de agosto del 2015 se procedió con la convocatoria mediante el SEACE ante el OSCE, Licitación Pública N° 002-2015-MDSJB/CE, Ejecución de la Obra: ""Instalaciones de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones de las Américas Sector I Parte Baja, Las Américas Sector I Emergencias, Santa Leonor y La Victoria, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga –Ayacucho", de acuerdo a los requerimientos, Términos de Referencia y Certificación Presupuestal, el que inicialmente fue certificado por un monto de S/. 2 417,249.38 nuevos soles, para el ejercicio fiscal del 2015 y S/. 705,076.18 nuevos soles, para el ejercicio fiscal 2016, haciendo un total de S/. 3 122,325.56 nuevos soles, monto que fue certificado posteriormente mediante el Informe N° 195-2015-MDSJB/OPP de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde señala que el error en el cálculo se dio información de monto total inexacto; por lo que remitieron el presupuesto corregido por S/. 2 466, 581.00 nuevos soles, para el ejercicio fiscal 2015 y S/. 616, 645.00 nuevos soles para el ejercicio fiscal 2016, haciendo un total de S/. 3 083,226.00 nuevos soles, vislumbrándose una diferencia entre ambas certificaciones de S/. 39,099.56 nuevos soles, monto que no guarda relación con la licitación convocada, y a la vez en el sistema, por error se consigno el Resumen Ejecutivo en Bienes y Servicios y no en Obras "Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado (obras no sujetas a la modalidades de ejecución contractual de llave en mano y concurso ofertas), actos que de acuerdo a los numerales 1) y 2) del Artículo 10 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los vicios de actos administrativos que causan su nulidad de pleno derecho, "La contravención a la Constitución, a las Leyes y Normas reglamentarias asimismo, el defecto a la omisión de alguno de los requisitos de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación de acto a que se refiere el artículo 14 de la citada norma;

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, señala expresamente que el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el presente artículo: "cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son vicios de acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, "La contravención a la constitución, a las Leyes y normas reglamentarias, así mismo, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación de acto a que se refiere al artículo 14°";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDSJB/AYAC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO la Licitación Pública N° 002-2015-MDSJB/CE , ejecución de la Obra: "Instalaciones de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones de las Américas Sector I Parte Baja, Las Américas Sector I Emergencias, Santa Leonor y La Victoria, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga –Ayacucho", por un valor referencial de Tres Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 083,226.00); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, al Presidente del Comité Especial Permanente y a la Unidad de Logística disponiendo la publicación de la presente Resolución en la ficha del proceso registrada en el SEACE, con las formalidades del caso, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julian M. Diaz Quspe
ALCALDE (e)

